



AJUNTAMENT D'ESPOLLA

SUBVENCIÓ NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASSOCIACIÓ GRALLERS D'ESPOLLA ANUALIDAD 2020

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

INFORMO:

Que en el Presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Espolla (publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 13 de fecha 21 de enero de 2020) se encuentra prevista nominativamente la subvención a favor de la *ASSOCIACIÓ GRALLERS D'ESPOLLA* en la aplicación presupuestaria y crédito presupuestario que se detallan a continuación:

“334.48004 SUBV. GRALLERS D'ESPOLLA con crédito presupuestario de 325,00 euros.”

Espolla, en la fecha de la firma electrónica.

Anna Ortega Ferrer
Secretaria-interventora del
Ayuntamiento de Espolla
(firma electrónica)